



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON JUNTA DE VECINOS
SANTA ELVIRA, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3 2 7 7,**

COPIAPO, **05 OCT 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Carta Folio 3195 del 9 de octubre 2014 y carta Folio 1940 del 30 de junio de 2016, del Presidente de la Junta de Vecinos Santa Elvira, de Copiapó, a través del cual se solicita se entregue en comodato el inmueble (cancha deportiva), ubicado al nor-oeste de calle Sur Seis de la Población Santa Elvira, de Copiapó.
- e) LA Resolución Ex. N°430 del 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que autoriza la celebración de comodato entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Santa Elvira de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Santa Elvira, de Copiapó, correspondiente al inmueble ya citado.
- g) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- h) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) El Decreto Tra N°21 del 26 de agosto de 2016, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, ambas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Santa Elvira, de la Comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 111 vta N°106 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1969, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA
Y**

**JUNTA DE VECINOS SANTA ELVIRA
COPIAPO**

En Copiapó, a 27 de septiembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **PATRICIO ESCOBAR URZUA**, chileno, casado con separación de bienes, arquitecto, Cédula Nacional y Rut N°7.511.673-K, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS SANTA ELVIRA, COPIAPO**, representado por su presidente, don Gilberto Gómez Fuentes, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°5.539.489-K, domiciliado en Pasaje Sur Tres-A N°1642, Población Santa Elvira, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Pasaje Sur Seis, de Población Santa Elvira, Comuna de Copiapó, de superficie 1.466,00 m2. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 111 vta N°106 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1969, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: 1.466,0 M2

NOR-ESTE: Pasaje Sur Seis, tramo recto B-C de 54,96 metros

SUR-ESTE: Pasaje Oriente 5, tramo recto C-D de 40,51 metros

SUR-OESTE: Pasaje sin nombre, en línea quebrada de dos tramos D-E, 3,72 metros; E-A de 60,94 metros

NOR-OESTE: Resto propiedad Serviu Región de Atacama, tramo recto A-B: 9,99

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y Res. Ex. N°430 del 13 de septiembre 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de V y U. de Atacama, don Patricio Escobar Urzua, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **Junta de Vecinos Santa Elvira, Copiapó**, para quien contrata y acepta su presidente, don Gilberto Gómez Fuentes.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la **Junta de Vecinos Santa Elvira, de Copiapó** antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, relacionadas con la práctica de este deporte que permita el esparcimiento y la recreación de adultos, jóvenes y niños del sector.

El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La Personería de don **Patricio Escobar Urzúa**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N°21 de fecha 26 de agosto 2016, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de don Gilberto Gómez Fuentes, para representar a la **Junta de Vecinos Santa Elvira, Copiapó**, consta del Certificado N°438 otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó con fecha 20 de junio de 2016. La personalidad jurídica de la Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°3 de 7 de agosto de 1997.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CLAVÉSE



PATRICIO ESCOBAR URZUA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA


NAR/DVA/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes